inmediato, y Como las Comisiones que en el Servicio
no empezan à Servirse hasta el dia de San Juan
inmediato, en que ya ha concluido de ser Procurador
Síndico general no se verifica el Servir ambos Minis
terios, en inobservancia dela real Orden del Consejo; y
en quanto a que ambos empleos de Procurador Síndico
y Sesionero son identicos lo Confiesa en quanto à atender
mirar por el bien del Publico y su dro; pero no en
quanto la Obligacion que tiene el Procurador Síndico
gral en defender los dros y regalias dela Ciudad, y el
Juramento que hace de ello, que no hace el Procurador
Síndico Sesionero ——————————————
Y entendido por esta Ciudad Nuevamente Ratifica lo que
de su resuelto, y Instruia al Cavallero que preside lo mas
de llevar à efecto; Y entendido por el Señor D. Fran.co
Mesia que preside de Justicia Mando se guarde, cum
pla y execute el Acuerdo antecedente, y por lo respectivo
ala testimonio que se Solicitan los Cavalleros Diputa
dos Ocurran al Tribunal del Señor Governador, y
tambien sobre las demas particulares que contienen
los dictamenes de los Cavalleros Diputados y Sesionero
del Comun Enque Nuevamente insistieron ——————
Carta de Alicante } Vino una Carta dela Ciudad de Alicante con fecha de
dies y ocho del Corriente enque incluye un Edicto para
que se sirva esta Ciudad mandar fijarle en sitio pb.
A fin de que comparezcan ofrezcan al Magisterio de
promesas Letras de Ella, Entendido por esta Ciud. Acuer
da se fije dho Edicto respondiendose ala rem.da Ciud.
Edto del Ponto } Vino el Edicto del Ponto dela Semana que espira
el dia de ayer por el que consta haverse consumido dha
Semana Nuevecientas diez y nueve fa de Arina que
Ciento quatro mil diez fa, y nuevecientas quarenta y
nueve que produjeron las doscien. ochenta y dos fan. y m.
de Arroz que se han puesto en los molinos; Entendido
por esta Ciud. Acuerda queda en su Inteligencia ——————

Mesia.

Nicolas de Madrid

Sesionero

Francisco Roc

Conesa